

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DE LA LEY 22/1973 DE MINAS, DENOMINADA “EL ALMENDRAL” N.º 596, SITA EN EL T.M. DE BERJA (ALMERÍA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- La explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada “El Almendral” número 596 fue autorizada el 4 de septiembre de 1990 a favor de Áridos y Hormigones Ojeda, S.A.

SEGUNDO- Con fecha 16/09/2021 y números de registro 202199909740799 y 202199909741411, tiene entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de ampliación de aprovechamiento de recursos de la sección A) denominada “El Almendral” n.º 596, presentada por D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez en representación de ÁRIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A.

TERCERO- En fecha 09/11/2021 el Órgano Ambiental competente para la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada solicita a esta Delegación Territorial informe acerca de la documentación presentada (expediente ambiental de referencia AAU/AL/0022/21).

CUARTO- Con fecha de firma 27/10/2022, se le remite escrito de subsanación a la mercantil ÁRIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A., en el que se le comunica, que para poder continuar con la tramitación del expediente debe aportar una serie de documentos y realizar modificaciones de datos contemplados en el proyecto de explotación y en el plan de restauración, según lo previsto en la legislación específica aplicable a la actuación que solicita y en cumplimiento de la misma. En fecha 28/10/2022 se acusa recibo de dicho requerimiento.

QUINTO- Con fecha de firma 27/10/2022 se informa al Órgano Ambiental que la documentación presentada por la mercantil ha sido objeto de petición de subsanación y se transcribe dicho escrito para su conocimiento y efectos.

SEXTO- En fecha 30/01/2023 con número de registro 202399900976728, tiene entrada en esta Delegación contestación al escrito de subsanación remitido por esta Delegación, donde se aporta documentación para continuar con la tramitación del expediente.

SÉPTIMO- Con fecha de firma 04/05/2023 se emite Resolución por parte de esta Delegación por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Autorización Administrativa para recursos de la sección A) de la Ley 22/1973 de Minas, denominada “El Almendral” N.º 596, en el t.m. de Berja (Almería), a favor de la mercantil LUCAFRI HORMI-ÁRIDOS S.L.U., CIF B04673141, con domicilio en Pza Labradores 3, 04740 Roquetas de Mar, Almería. La mercantil LUCAFRI HORMI-ÁRIDOS S.L.U asume en la transmisión de derechos todos los compromisos y trámites de ÁRIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A, así mismo, se suscribe a los proyectos y demás documentación presentada en esta Delegación.

OCTAVO- Con fecha de firma 21/12/2023 El Órgano Ambiental emite propuesta de resolución de Autorización Ambiental Unificada sobre el expediente AAU/AL/0022/21 y con fecha 9/01/2023 emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada con n.º de expediente AAU/AL/0022/21.

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª
04004 - Almería
T: 950 002 000



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO- Con fecha de firma 13/02/2024 se comunica al titular de la explotación y a los redactores del Plan de Restauración que de conformidad a lo establecido en el art. 9 y concretamente el art. 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y dado que la reglamentación específica así lo determina (artículo 6 del RD 975/2009, de 12 de junio de Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras), se ha de efectuar la participación pública en relación a la autorización del Plan de Restauración, no habiendo alegaciones al respecto.

DÉCIMO- En fecha 22/02/2024 se le requiere a la mercantil LUCAFRI HORMI-ÁRIDOS S.L.U. que subsane la documentación en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera para cumplir con el Plan de Restauración. En la misma fecha con n.º de registro de entrada 202499901808182 presenta en esta Delegación la documentación correspondiente para continuar con la tramitación del expediente.

UNDÉCIMO- Con fecha de firma 22/02/2024 se informa al Órgano Ambiental que se ha recibido en esta Delegación documentación referente a la subsanación del proyecto de explotación y del Plan de restauración para su su conocimiento y efectos oportunos.

DUODÉCIMO- En fecha 22/02/2024 se solicita al Órgano Ambiental que emita informe de conformidad con lo establecido en el art. 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha de la propuesta de aprobación del Plan de Restauración.

Del estudio de la documentación presentada se deduce:

El titular de la explotación de recursos de la sección A) denominada “El Almendral”, nº 596, situada en el paraje “Los Pechos”, sito en el término municipal de Berja (Almería), solicita autorización para ampliar la superficie de explotación, siendo esta finalmente de 175.922,75 m² ≈ 17,59 Ha.

El sistema de explotación adoptado para este tipo de cantera a cielo abierto es por banqueo descendente mediante el empleo de maquinaria pesada. Las labores de explotación se realizarán por arranque mecánico mediante retroexcavadoras y con explosivos en las zonas más duras. De forma paralela a la explotación se realizarán los trabajos de restauración de los terrenos afectados.

Según se indica en el Plan de Restauración presentado *“Dada la morfología del terreno a explotar, en la ladera de un macizo rocoso y del sistema de explotación a emplear “blanqueo descendente”, podrán llevarse a cabo de manera paralela la explotación de los bancos inferiores con la restauración de los bancos y taludes ya explotados superiores, de tal manera que dichas labores se puedan realizar conjuntamente”*

El Plan de Restauración se va a llevar a cabo en la totalidad de la superficie de explotación, es decir, superficie inicial autorizada y superficie ampliada, constandingo este de las siguientes fases:

1. Inicial: de cota 370 m.s.n.m. a cota 346 m.s.n.m
2. Intermedia: de cota 346 m.s.n.m. a cota 298 m.s.n.m
3. Final: de cota 298 m.s.n.m. a cota 240 m.s.n.m

- Tratamiento de Plataformas y superficies horizontales:

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se pretende con esta actuación, el reforestar con especies arbóreas, arbustivas y matorral de porte bajo. Sobre la Plaza Final de Cantera y bermas resultantes se realizará un extendido de tierra vegetal con medios mecánicos o manuales, de al menos 30 cm de espesor. Para ello se utilizará la tierra procedente de la montera retirada al inicio de los trabajos, complementándola con aportes de tierra vegetal de las cercanías. Una vez extendida la cubierta de tierra vegetal, se realizará un abonado mecánico con N-P-K (15-15-15) y estiércol, en dosis de 200 hg/ha y 50 m³/ha respectivamente.

- Tratamiento de taludes

Se realizará un extendido de tierra vegetal en las banquetas de plantación con medios mecánicos o manuales de, al menos, 30 cm de espesor. Para ello se utilizará la tierra procedente de la montera retirada al inicio de los trabajos, complementándola con aportes de tierra vegetal de las cercanías. Una vez extendida la cubierta de tierra vegetal, se realizará un abonado mecánico estiércol, en dosis de 50 m³/ha.

El acondicionamiento de los taludes para la plantación se realizará de forma manual y mecanizada con retroexcavadora desde las bermas finales.

La plantación se realizará cuando las condiciones climáticas lo permitan y en todo caso, la época será entre octubre y febrero.

Las especies seleccionadas son las siguientes:

- Plataformas y superficies horizontales (2.000 plantas/ha):

Pinus halepensis 115 plantas/ha.
Retama sphaerocarpa 360 plantas/ha.
Rhamnus lycioides 190 plantas/ha.
Stipa tenacissima 100 plantas/ha.
Genista spartioides 200 plantas/ha.
Thymus zygis 200 plantas/ha.
Genista umbellata 100 plantas/ha.
Lavandula stoechas 200 plantas/ha.
Pistacia lentiscus 100 plantas/ha.
Olea europaea var. Sylvestris 235 plantas/ha.
Salsola genistoides 200 plantas/ha.

- Taludes (5.000 plantas/ha):

Retama sphaerocarpa 600 plantas/ha.
Rhamnus lycioides 450 plantas/ha.
Stipa tenacissima 750 plantas/ha.
Genista spartioides 750 plantas/ha.
Thymus zygis 750 plantas/ha.
Genista umbellata 450 plantas/ha.
Lavandula stoechas 625 plantas/ha.
Salsola genistoides 625 plantas/ha.

Una vez finalizada la plantación entre las labores proyectadas se encuentran los riegos. Se realizará un riego de apoyo y ocho de mantenimiento durante los dos años siguientes a la plantación. Los riegos se realizarán a finales de primavera y verano. Por último, se realizará una reposición de marras al año de plantación para compensar las posibles pérdidas.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presupuesto de restauración para la superficie total prevista afectar de 17,59 ha es de 246.451,56 €, que corresponde a un coste por Ha de terreno restaurado de 14.010,89 €/Ha.

La documentación contiene propuesta de garantía, justificada mediante certificado de compromiso de constitución de las garantías y/o avales de restauración de la cantera “El Almendral” n.º 596, donde D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez como administrador y en representación de “Áridos y Hormigones Ojeda, S.A. se compromete a constituir el aval de restauración ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Almería, para garantizar la restauración de la zona afectada en la “Fase inicial” de la ampliación de la cantera anteriormente citada e irá constituyendo los avales correspondientes de las zonas afectadas en la fase intermedia y la fase final de la explotación.

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
A	FASE INICIAL	5.503,80	3,21
A.1	RESTAURACIÓN DE PLATAFORMAS	3.582,34	
A.2	RESTAURACIÓN DE TALUDES	1.921,46	
B	FASE INTERMEDIA	36.521,67	21,34
B.1	RESTAURACIÓN DE PLATAFORMAS	23.961,72	
B.2	RESTAURACIÓN DE TALUDES	12.559,95	
C	FASE FINAL	129.133,34	75,45
C.1	RESTAURACIÓN DE PLATAFORMAS	91.076,38	
C.2	RESTAURACIÓN DE TALUDES	38.056,96	
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	171.158,81
		13,00% Gastos generales	22.250,64
		6,00% Beneficio industrial	10.269,53
		SUMA DE G.G. y B.I.	32.520,17
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	203.678,98
		21,00% IVA	42.772,58
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	246.451,56

Entre la documentación presentada, se encuentra una tabla resumen del presupuesto para la ejecución del Plan de Restauración donde quedan definidos los importes de las distintas fases de actuación de dicho plan.

La mercantil LUCAFRI HORMI-ÁRIDOS S.L.U asume en la trasmisión de derechos todos los compromisos y trámites de ÁRIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A., asimismo LUCAFRI HORMI-ÁRIDOS S.L.U justifica la solvencia económica y financiera para cumplir con el Plan de Restauración presentado.

En la parte IV del Plan de Restauración se hace referencia a lo siguiente: *el Proyecto de explotación no contempla la formación de ningún depósito de estériles o escombrera fuera de la superficie afectada por las labores de extracción. Tampoco se realiza ningún tipo de tratamiento dentro del perímetro de explotación, por tanto, no se generarán residuos de estas operaciones (lodos).*

Se pretende el aprovechamiento o la reutilización del total de la excavación proyectada, los rellenos para adecuación de drenaje, nivelación de plataformas y accesos, labores de revegetación, etc., son de reducida cantidad y no han sido cuantificados. Por tanto, la explotación no genera ningún tipo de residuo estéril que no pretenda ser utilizado en la adecuación de la explotación o en su restauración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de Diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; todo ello en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de Abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejería; así como por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 300/2022, de 30 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de Diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 163/2022, de 9 de Agosto, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo.

SEGUNDO.- Esta Delegación es competente para aprobar el Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del RD 975/2009 de 12 de junio sobre Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

En fecha 16/09/2021 se solicita autorización de ampliación de aprovechamiento de recursos de la sección A) denominada "El Almendral" n.º 596 y en fechas 30/01/2023 y 22/02/2024 se subsana la misma, presentando el Plan de Restauración estructurado y con los contenidos exigidos en el RD 975/2009 de 12 de junio sobre Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, firmado por técnico competente.

TERCERO.- El Art.6 del RD 975/2009 de 12 de junio establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

Con fecha 13/02/2024 se comunica al promotor y a los redactores del Plan de Restauración que se ha de efectuar la publicidad activa mediante publicación de la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad, no habiendo alegaciones al respecto por parte de los interesados y autorizando la publicación de la documentación presentada.

CUARTO.- El art 5.4 del RD 975/2009 de 12 de junio establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el Plan de Restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición.

No se contempla la existencia de instalación de residuos, entre la documentación presentada se hace alusión a que no habrá ningún depósito de estériles o escombrera y por tanto, no habrá instalación de residuos Categoría A.

Sí se menciona la existencia de posibles acopios de materiales que se generarán de forma temporal (menos de 3 años), siendo estos clasificados como residuos mineros inertes en tal caso.

Visto los antecedentes, la Ley 22/73 de 21 de julio de Minas y su Reglamento aprobado por RD 2.857/1978 de 25 de agosto, el RD 975/2009 de 12 de junio sobre Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y demás legislación aplicable, este servicio **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Restauración de la explotación denominada “EL ALMENDRAL” nº 596, sita en el TM de Berja, el cual consistirá en la adecuación de las plataformas, superficies horizontales y taludes , vertido de tierras vegetales, siembra y mantenimiento, tal y como se describe en los antecedentes.

SEGUNDO.- No contempla la presente propuesta autorización el relleno del hueco con residuos de procedencia no minera por no ser competente esta Delegación Territorial para su autorización.

TERCERO.- La presente propuesta queda condicionada a:

1.- Según la documentación se adopta un valor para la restauración de 246.451,56 €, para una superficie de 17,59 ha . Las garantías depositadas con anterioridad, por un valor de 132.031,55 €, correspondientes a la superficie ya afectada, se mantendrán hasta el final de la vida útil de la explotación para garantizar la restauración de dicha superficie, a partir de ahí, se depositarán por fases tal y como se indica en el Plan de Restauración, las cuales se detallan a continuación:

1. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos y conforme al plan de restauración las garantías de restauración o equivalente correspondientes a la fase inicial, la cual se corresponde a la superficie afectada desde la cota 370 m.s.n.m. a la cota 346 m.s.n.m.

El importe de la misma es de 7.924,92 € (beneficio industrial e IVA incluido).

Se comenzará a restaurar una vez explotada la superficie que se indica en la fase inicial según el Plan de Restauración.

2. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos y conforme al plan de restauración las garantías de restauración o equivalente correspondientes a la fase intermedia, la cual se corresponde a la superficie afectada desde la cota 346 m.s.n.m. a la cota 298 m.s.n.m.

El importe de la misma es de 52.587,55 € (beneficio industrial e IVA incluido).

Se comenzará a restaurar una vez explotada la superficie que se indica en la fase intermedia según el Plan de Restauración.

2. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos y conforme al plan de restauración las garantías de restauración o equivalente correspondientes a la fase final, la cual se corresponde a la superficie afectada desde la cota 298 m.s.n.m. a la cota 240 m.s.n.m. y cualquier superficie afectada por la explotación una vez finalice la vida de la misma.

El importe de la misma es de 185.939,10 € (beneficio industrial e IVA incluido). Puesto que Las garantías depositadas con anterioridad tienen un valor de 132.031,55 €, la cantidad a depositar para la fase final será de 53.907,55 €. Se comenzará a restaurar una vez explotada la superficie que se indica en la fase final según el Plan de Restauración.

2.- El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009 de 12 de Junio).

3.- De generarse residuos (tierra vegetal u otros) deberá atenderse al art. 16 y siguientes, así como obtener la autorización que establece el art. 5.4. del citado Real Decreto.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- La modificación en cuanto a existencia o valoración de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo I del RD 975/2009 de 12 de junio, modificado por el RD 777/2012 de 4 de mayo) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

5.- Se tendrá en consideración la Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/AL/0022/21) de fecha de 09/01/2023, la cual deberá cumplirse.

**La Jefa de Servicio de Industria y Minas
Mercedes Cobreros Fernández**

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJA2CBNRR4SZH5HC582KJ53WAZHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	